



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO**

Tunja, seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO PRECIADO PEREZ  
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
RADICADO: 15001-3331-005-20100264-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de entrega de depósito judicial consignado en el presente proceso por parte de la ejecutada, lo anterior conforme al artículo 447 del Código General del Proceso.

Revisado el presente proceso, se tiene que a folio 415 del expediente la Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Fiscalía General de la Nación, informa al Despacho que esa entidad consignó a favor del presente proceso la suma de \$16.068.000, para cancelar la presente obligación (fl. 417).

Por otra parte, la Coordinadora del Centro de Servicios de estos Juzgados informa a este Despacho que a favor del presente proceso en la cuenta del extinto Juzgado Quinto de Descongestión de Tunja, se consignó la suma de \$16.068.000, la cual se encuentra representada en el depósito judicial 41503290700, solicitando se ordene la conversión del depósito a favor de este Juzgado y proceso (fl. 329).

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de entregar la suma consignada por la ejecutada se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial, para que ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 1500120445005, la suma de \$16.068.000, que fueron consignados en la cuenta de gastos del proceso del Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión de Tunja.

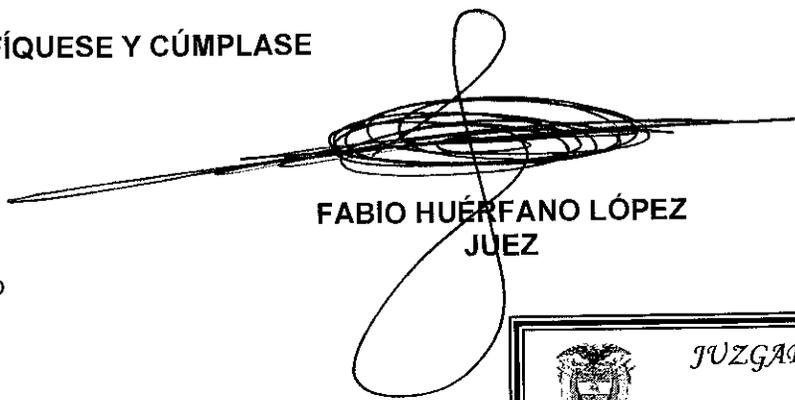
Una vez consignado el depósito judicial a órdenes del presente proceso, deberá entregarse a la parte demandante hasta concurrencia del valor liquidado en el

presente proceso conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P (fl. 391-393), en consecuencia por Secretaría elabórense las correspondientes órdenes de pago a favor del apoderado de la parte ejecutante quien tiene facultad para recibir (fl.1), dejando constancia en el expediente.

Por Secretaría realizar los registros pertinentes en el Sistema de Información Judicial.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIO HUÉRFANO LÓPEZ**  
**JUEZ**

@lufro

 <p><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO</b> <b>ORAL DE TUNJA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 37 de hoy 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, siendo las 8:00 A.M. y se publicó en el portal Web de la rama judicial</p>  <p><b>YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ</b> <small>SECRETARIA JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO</small></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Tunja, seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARLEN PEÑA DE CASTRO  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
RADICADO: 15000 2331 000 200102390 00

Ingresa el expediente al Despacho previo informe secretarial poniendo en conocimiento memorial del apoderado de la parte demandante, vista a folio 298, mediante el cual solicita la devolución de los remanentes que existan dentro del proceso, de conformidad con lo ordenado en auto del 10 de abril de 2013.

En vista de lo anterior, el Despacho observa que efectivamente mediante auto del 10 de abril de 2013 (fl.297) se había ordenado por secretaría devolver a la parte actora los remanentes de los gastos ordinarios del proceso de acuerdo a la liquidación de gastos presentado por la Secretaria del Despacho. Sin embargo, efectuada la consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia no se evidencia depósito alguno por ese concepto.

Así las cosas, se ordena, por Secretaría, **oficiar** al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja para que informe si existe algún depósito judicial, por valor de \$11.000, constituido dentro del proceso No. 150002331000200102390-00 instaurado por Marlen Peña de Castro contra el Departamento de Boyacá.

Al correspondiente oficio se deberá anexar copia de la presente providencia. Por Secretaría realizar los registros pertinentes en el Sistema de Información Judicial.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

FABIO HUÉRFANO LÓPEZ  
JUEZ

 *Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja*  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 37 de hoy 07 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.



YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ  
SECRETARIO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO

AMR